



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR EL QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HUITZILAC, JOJUTLA, TLANEPANTLA, TOTOLAPAN Y ZACUALPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 CONTINÚAN SU VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

Fecha de Aprobación 2005/12/06
Fecha de Publicación 2005/12/21
Vigencia 2005/12/22
Periódico Oficial 4431 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que la falta de presentación en tiempo y forma, de las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos de la Entidad tiene como consecuencia que los ordenamientos en vigor para el Ejercicio Fiscal en curso continúen vigentes para el Ejercicio Fiscal siguiente, independientemente de la responsabilidad directa de los titulares de la obligación.

Que los Ayuntamientos de Huitzilac, Jojutla, Tlalnepantla, Totolapan y Zacualpan no presentaron oportunamente sus respectivas iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos de Huitzilac, Jojutla, Tlalnepantla, Totolapan y Zacualpan para el Ejercicio Fiscal 2005 continúan su vigencia para el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil cinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.**